

RESOLUCIÓN No. 101 - COMPRAS-DIREJ-2024

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;*
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*
- Que,** el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*
- Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;*
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre del 2020, el Presidente Constitucional de la República en funciones emitió la *“Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”*, con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir la prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, el mismo que en su Art. 8, dispone: *“(…) Con el fin de monitorear la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” sobre la población objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (…)”*, así como también determinó en su Art. 9, que las *“Entidades responsables de la implementación de la Estratégica nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”;* en el ámbito de sus competencias en

cumplimiento de las responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: (...) e) la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (...);

- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;*
- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: *“6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor”;*
- Que,** con Oficio Nro. 102-2022-BM-LC6-EC de 01 de julio del 2022, la Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ministro de Economía y Finanzas, que el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobó un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador por un Monto de US\$80.0 millones el 30 de junio, 2022. Consulte el Préstamo No. IBRD 9241-EC;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, que: *“(...) de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (...) Proyecto: “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador” CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 , Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA)”;*
- Que,** el 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el “Loan Agreement” (contrato acuerdo de Préstamo) para financiar el Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, *“a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso,*

aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica”;

- Que,** mediante Resolución Nro. 038-DIREJ-DIJU-NI-2023 suscrita el 25 de septiembre de 2023, por el MSc. Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo, en la cual resolvió: "Expedir la reforma a la Resolución No. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se expidió el “Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador” cuyo propósito es establecer “(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)”; adicionalmente en la sección 1.2 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: “Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial”;
- Que,** a través de memorando Nro. Memorando Nro. INEC-INEC-2023-1055-M de 28 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo, Subrogante, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: “(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto: “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C7_Gestión de Seguimiento y Evaluación” 2024; en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto (...)”;
- Que,** con Oficio Nro. MEF-SP-2024-0647-O de 26 de junio de 2024, la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento de la Coordinación General Administrativa Financiera, que: “(...) el proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador” con CUP: 31210000.0000.388017, a la presente fecha cuenta con una asignación codificada de USD. 2.524.732,75 con fuente 202, organismo 2003 y correlativo 2215, mismo que permitirán atender el requerimiento institucional para el presente ejercicio fiscal (...)”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 021-DIREJ-DIJU-NI-2024 suscrita el 18 de julio del 2024, por el MSc. Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo, en la cual resolvió: "Expedir la siguiente reforma a la Resolución No. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se emitió el “Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, cuyo propósito es establecer “(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)”; adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: “Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.”, MOP que se ha aplicado al presente proceso de contratación;
- Que,** con memorando Nro. INEC-INEC-2024-0422-M de 02 de agosto de 2024, el Director Ejecutivo, subrogante, informó a las diferentes Direcciones y Coordinaciones que: “(...) se procede a aprobar el del II Adendum al Plan de Dirección del Proyecto “Robustecimiento de

la Producción Estadística del Ecuador -C1: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales - ENIGHUR, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto (...)”;

- Que,** mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2024-0660-M de 15 de agosto de 2024, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero, subrogante, “(...) *la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 15 de agosto de 2024*”;
- Que,** a través de correo electrónico, de 21 de agosto del 2024, un personero del Banco Mundial, informó al Coordinador del Proyecto PMU, que: “(...) *Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades*”;
- Que,** a través de oficio Nro. INEC-CGAF-2024-0244-O de 23 de agosto de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, subrogante, solicitó a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, “(...) *disponer a quien corresponda se realice el trámite pertinente para la emisión del Dictamen y/o pronunciamiento sobre la pertinencia para CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2 ENIGHUR*”;
- Que,** a través de Oficio Nro. SETEGISP-SII-2024-0658-O de 12 de septiembre de 2024, la Subsecretaria de Infraestructura Inmobiliaria, subrogante, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informó la Coordinadora General Administrativa Financiera, que: “(...) *con base en el Informe Técnico Nro. IT-VE-513-24 de 11 de septiembre de 2024; conforme a la información de la Certificación del Parque Automotor del Sector Público - PASP y a la debida justificación remitida por la entidad requirente, la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público emite para el Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC - Planta Central, el presente Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN para continuar con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de treinta (30) vehículos incluido conductor. La información justificativa del presente proceso es de única y exclusiva responsabilidad de la entidad requirente (...)*”;
- Que,** con instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2024-013, de 16 de septiembre del 2024, emitido por equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, señalo que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en STEP. “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL – C2 ENIGHUR*”, signado con el código de Proceso en EC-INEC- 446386-NC-RFQ, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 2024;
- Que,** mediante memorando No. INEC-CGTPE-DICA-2024-0613-M de 13 de septiembre de 2024, el Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo, solicitó al Director Financiero, “(...) *se sirva autorizar y disponer a quien corresponda se realice el trámite pertinente a fin de que se emita la certificación presupuestaria y generación de aval para el proceso de Contratación de servicio de transporte de camionetas – Planta Central – C2 ENIGHUR. (...)*”;
- Que,** mediante de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2024-3180-M de 16 de septiembre de 2024, el Director Financiero, informó al Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo,

que el gasto para el proceso de “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS-PLANTA CENTRAL- C2 ENIGHUR*”, por el valor de \$58.055,00 valor que grava IVA 0% (...); será aplicado a la Certificación Presupuestaria anual 2024 Nro. 987, asociada al Trámite de Aval Nro. 113, autorizado por el Director Ejecutivo, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2024-0586-M;

Que, a través de memorando Nro. INEC-CGTPPE-DICA-2024-0616-M de 17 de septiembre de 2024, el Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, “(...) se sirva disponer el inicio de proceso para la contratación de servicio de transporte de camionetas - Planta Central - C2 ENIGHUR. A la vez, se solicita la designación como administrador de contrato al señor Bladimir Vinicio León Romero, Responsable de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 1712422904, y además; se considere para la conformación del Comité de Evaluación y Calificación: Profesional designado por la máxima autoridad: García Quimbita Jhonny Javier, Responsable de la Encuesta Enighur AC-CAMPO con cédula de ciudadanía No. 1711443992. Delegado del área requirente: Luis Miguel Macías Zambrano, Miembro de Equipo de Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 1721384509. Profesional afín al objeto de la contratación: Wilmer Iván Tapia Molina, Miembro de Equipo de Gestión de Cartografía Estadística, con cédula de ciudadanía No. 0502282775. Secretario: Vicente Eduardo Naranjo, Analista de Equipo Coordinación Proyecto 2, con cédula de ciudadanía No. 1709537201. Para el efecto, se adjunta en físico y digital (...)”, la documentación habilitante;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2024-1596-M de 17 de septiembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención al memorando precedente, manifestó a la Directora Administrativa, al Responsable de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, al Responsable de la Encuesta Enighur AC-CAMPO, y a tres servidores Miembros de Equipo, que: “(...) autoriza el inicio de proceso para la contratación de servicio de transporte de camionetas - Planta Central - C2 ENIGHUR, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Profesional designado por la máxima autoridad: García Quimbita Jhonny Javier, Responsable de la Encuesta Enighur AC-CAMPO con cédula de ciudadanía No. 1711443992. Delegado del área requirente: Luis Miguel Macías Zambrano, Miembro de Equipo de Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 1721384509. Profesional afín al objeto de la contratación: Wilmer Iván Tapia Molina, Miembro de Equipo de Gestión de Cartografía Estadística, con cédula de ciudadanía No. 0502282775. Secretario: Vicente Eduardo Naranjo, Analista de Equipo Coordinación Proyecto 2, con cédula de ciudadanía No. 1709537201 (...) Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 se designa como administrador del contrato al señor Bladimir Vinicio León Romero, Responsable de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 1712422904”;

Que, con memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2024-1168-M de 18 de septiembre de 2024, la Directora Administrativa, en atención al memorando precedente solicitó al Director de Asesoría Jurídica, “(...) se proceda con la correspondiente revisión de los documentos y posterior elaboración de resolución de inicio para la *CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL – C2 ENIGHUR*, signado con código *EC-INEC-446386-NC-RFQ*”;

- Que,** mediante Resolución No. 091-COMPRAS-DIREJ-2024 de 19 de septiembre del 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – PLANTA CENTRAL – C2 ENIGHUR*”, signado con código EC-INEC-446386-NC-RFQ, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco.”;
- Que,** con Acta No. 001 de Preguntas y/o Aclaraciones de 24 de septiembre del 2024, la Secretaria del Comité: “*(...)pone en conocimiento de los presentes, que, no ha existido preguntas para el proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL – C2 ENIGHUR, con código EC-INEC-446386-NC-RFQ.(...)*”;
- Que,** según se desprende del Acta Nro. 2 de Apertura de Oferta de 26 de septiembre del 2024, dentro del procedimiento, el Comité de Evaluación y Calificación, dejó constancia que fueron aceptadas (3) tres cotizaciones conforme el cronograma del proceso;
- Que,** con Acta Nro. 3 de Solicitud de Aclaraciones de 30 de septiembre del 2024, el Comité de Evaluación y Calificación, determinó en: “*(...) los cuadros de análisis de la oferta (Cuadro No. 001 y 002), del cual se desprende que los oferentes presentan las ofertas sin errores de forma, por lo que se procede con la etapa de calificación. (...)*”;
- Que,** mediante Acta Nro. 4 de Calificación de Oferta de 01 de octubre del 2024, el Comité de Evaluación y Calificación, luego de evaluar la cotización presentada, se manifestó que: “*(...)se procede a la calificación de los participantes conforme lo establecido en las bases de licitación, donde se detalla la metodología de evaluación de las ofertas, de acuerdo a la metodología cumple / no cumple, la cual está reflejada en el Cuadro Nro.003 de donde se desprende que los oferentes: COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI NO. 35, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL QUINCHUQUIMASHY C.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTES MIXTO EN CAMIONETAS 28 DE MARZO cumplen con lo solicitado por el INEC, por lo tanto califican en el presente proceso de contratación. (...)*” por lo que resolvieron: “*(...)De conformidad con las bases de licitación las adjudicaciones son por lotes y se ha procedido a favor de los siguientes oferentes: - COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI NO. 35, por un valor de USD\$ 25.500,00 (Veinte cinco mil quinientos con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...) - COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL QUINCHUQUIMASHY C.A., por un valor de USD\$ 22.355,00 (Veinte y dos mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...) - COOPERATIVA DE TRANSPORTES MIXTO EN CAMIONETAS 28 DE MARZO, por un valor de USD\$ 6.120,00 (Seis mil ciento veinte con 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que grava IVA 0%”;*
- Que,** con informe del Comité de Evaluación y Calificación, de 04 de octubre del 2024, el Comité de Evaluación y Calificación, recomendó: “*(...)autorizar la adjudicación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – PLANTA CENTRAL – C2-ENIGHUR, con código EC-INEC-446386-NC-RFQ a los siguientes oferentes: - COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI NO. 35, por un valor de USD\$ 25.500,00 (Veinte cinco mil quinientos con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...) - COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL QUINCHUQUIMASHY C.A., por un valor de USD\$ 22.355,00 (Veinte y dos mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...) - COOPERATIVA DE TRANSPORTES MIXTO*

EN CAMIONETAS 28 DE MARZO, por un valor de USD\$ 6.120,00 (Seis mil ciento veinte con 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que grava IVA 0%,” así mismo dejaron de manifiesto que no existieron oferentes para 3 vehículos del lote 3;

Que, con memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-OH-2024-0048-M de 04 de octubre de 2024, el servidor Ing. Jhonny Javier García Quimbata, Miembro de Equipo, en calidad de presidente del comité de evaluación y calificación, puso en conocimiento de la Directora Administrativa, que “(...)ha culminado con la etapa de revisión para el proceso correspondiente a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – PLANTA CENTRAL – C2 ENIGHUR, con código EC-INEC-446386-NC-RFQ** En el informe de la comisión se señala que las ofertas de los proveedores: **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI NO. 35, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL QUICHUQUIMASHI, COOPERATIVA DE TRANSPORTES MIXTO EN CAMIONETAS “28 DE MARZO”,** cumplen con los requisitos técnicos y legales solicitados en el pliego del INEC. Con este antecedente y de acuerdo a lo sugerido en el Informe de la Comisión, en el cual recomiendan la adjudicación parcial a los proveedores: **1. COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI NO. 35, por un valor de USD\$ 25.500,00 (veinte cinco mil quinientos con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...)**2. **COOPERATIVA DE TRANSPORTES MIXTO EN CAMIONETAS 28 DE MARZO, por un valor de USD\$ 6.120,00 (seis mil ciento veinte con 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que grava IVA 0% (...)** 3.. **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL QUINCHUQUIMASHY C.A., por un valor de USD\$ 22.355,00 (veinte y dos mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...)**” así mismo informó que no existieron oferentes para 3 vehículos del lote 3, y “(...) solicito cordialmente señorita Coordinadora General Administrativa Financiera, se sirva autorizar la adjudicación parcial, declaratoria de desierto parcial y archivo; de conformidad a lo antes Mencionado, consecutivamente disponga a quien corresponda de la Dirección de Asesoría Jurídica la Elaboración de la resolución respectiva y posterior elaboración de contratos según corresponda.”;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2024-1752-M de 07 de octubre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en referencia al memorando precedente, informó al servidor Ing. Jhonny Javier García Quimbata, miembro de equipo, que: *se autoriza la adjudicación parcial a los proveedores: 1. COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI NO. 35, por un valor de USD\$ 25.500,00 (veinte cinco mil quinientos con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%. (...)* 2.. *COOPERATIVA DE TRANSPORTES MIXTO EN CAMIONETAS 28 DE MARZO, por un valor de USD\$ 6.120,00 (seis mil ciento veinte, con 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que grava IVA 0% (...)*3. *COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL QUINCHUQUIMASHY C.A., por un valor de USD\$ 22.355,00 (veinte y dos mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0% (...)* se autoriza la declaratoria de desierto parcial y archivo (...); y, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica “Proceder con la elaboración de la resolución respectiva y posterior contrato.”; y,

En uso de las facultades que le confiere la y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Solicitud de Cotizaciones para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – PLANTA CENTRAL - C2 ENIGHUR, con código EC-INEC-446386-NC-RFQ, a los oferentes:

1. COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI NO. 35, por un valor de USD\$ 25.500,00 (veinte cinco mil quinientos con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, conforme el siguiente detalle:

| Lotes | Tipo de Vehículo | Cobertura | Área Operativa | Cantidad de vehículos | Cantidad de días por vehículo | Placas |
|-------|------------------------------------|--|--------------------|-----------------------|-------------------------------|---|
| 1 | Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2 | Carchi Imbabura Esmeraldas Sucumbíos Pichincha | Operativo de Campo | 15 | 20 | PAA8442 PAE1012 PBA4152 PFC9662 PBW2726 PCB1068 PDA9274 PCX8959 PBO9239 PCH7701 PAE1078 PCO1025 PDQ7146 PCQ1272 PAE1016 |

- 2.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SERVICIO RURAL QUINCHUQUIMASHY C.A., por un valor de USD\$ 22.355,00 (Veinte y dos mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

| Lotes | Tipo de Vehículo | Cobertura | Área Operativa | Cantidad de vehículos | Cantidad de días por vehículo | Placas |
|-------|------------------------------------|---|----------------------|-----------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| 4 | Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2 | Carchi, Imbabura , Esmeraldas, Sucumbíos, Pichincha | Operativo de Campo | 3 | 47 | IAA2906 IAA2935 IBD3059 |
| | | | Operativo de Campo | 3 | 26 | IAI3366 PFH2093 PDS1429 |
| | | | Supervisión zonal | 1 | 24 | IAI3420 |
| | | Nacional, excluido Galápagos | Supervisión Nacional | 1 | 20 | IAA3360 |

3.- COOPERATIVA DE TRANSPORTES MIXTO EN CAMIONETAS 28 DE MARZO, por un valor de USD\$ 6.120,00 (Seis mil ciento veinte con 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

| Lotes | Tipo de Vehículo | Cobertura | Área Operativa | Cantidad de vehículos | Cantidad de días por vehículo | Placas |
|-------|------------------------------------|--|------------------------|-----------------------|-------------------------------|--------------------|
| 2 | Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2 | Carchi Imbabura Esmeraldas Sucumbíos Pichincha | Supervisión zonal | 2 | 16 | PBJ2106 PDN8710 |
| | | | Supervisión de Calidad | 2 | 20 | PDV2307 PCM2202 |

Cotizaciones que cumplen con todo lo establecido en las bases de la licitación.

Artículo 2.- Proceda a **Declarar Parcialmente Desierto y el Archivo** del proceso para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – PLANTA CENTRAL - C2 ENIGHUR, con código EC-INEC-446386-NC-RFQ, de conformidad con el siguiente detalle:

| Lotes | Tipo de Vehículo | Cobertura | Área Operativa | Cantidad de vehículos | Cantidad de días por vehículo |
|-------|------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------------|
| 3 | Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2 | Nacional excluido Galápagos | Supervisión Nacional | 3 | 16 |

Artículo 3.- Designar como Administrador de los Contratos al servidor **Bladimir Vinicio León Romero, Responsable de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares**, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de

forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 4.- En cuanto a la ejecución, publicación y notificación de la presente resolución, se procederá de conformidad con el Manual Operativo del Proyecto y de conformidad las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a 09 de octubre del 2024.

Por Delegación del señor Director Ejecutivo.

Ing. Sandra Rundo Acurio
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA,
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

| | Nombres | Fecha | Sumilla |
|-----------------------|-----------------|--------------|----------------|
| Elaborado por: | Sofía Jaramillo | 09/10/2024 | SJ |
| Aprobado por: | Marco Boada | 09/10/2024 | MB |